

EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA CONSTRUCCION

INTRODUCCION:

El presente estudio pretende únicamente efectuar una serie de reflexiones sobre la aplicación específica del Seguro de Responsabilidad Civil a la actividad Constructora, basada en la propia experiencia .

En ningún momento se realiza un estudio exhaustivo de la problemática existente ni su punto de vista jurídico, respondiendo lo expuesto a continuación a una opinión personal.

Tampoco se entra en el estudio de la RC decenal, ya que por su complejidad merece un tratamiento aparte.

NECESIDAD DEL SEGURO

La actividad constructora aplica cada vez más, técnicas más audaces debido al rápido y constante progreso de la ciencia, utilizándose nuevos materiales, que en algunos casos todavía no están refrendados por el tiempo. Así mismo existe la necesidad de acortar al máximo los tiempos y plazos de ejecución para reducir los costes de mano de obra y optimizar los períodos de amortización de una maquinaria, más eficaz pero más costosa. Si a esto unimos que las obras se ejecutan cada vez en

un ambiente o un lugar distinto, al cual el contratista debe de adaptarse, nos encontramos con una actividad expuesta al riesgo, tanto de sufrir daños propios como de causarlos a terceros.

Contra esta exposición el constructor adoptará las correspondientes medidas de seguridad y prevención para evitar los posibles siniestros. Extremará los controles de calidad para que las reclamaciones por defecto en la construcción no existan. Y como último paso, para protegerse de las situaciones imprevisibles y que escapen de su control, transferirá estos riesgos al sector Asegurador mediante la contratación de las oportunas pólizas de seguro, una de las cuales es la de Responsabilidad Civil.

Partiendo de que el seguro de Responsabilidad Civil es necesario, por no decir imprescindible para cualquier actividad comercial e industrial que se desarrolle, en el caso de la Construcción aún lo es más.

La actividad se desarrolla normalmente por cuenta o encargo de un tercero y fuera siempre de nuestra propiedad, en terrenos ajenos y en vías públicas, lo cual incrementa considerablemente la necesidad de contratación de este seguro.

Por otro lado es frecuente encontrar en los contratos de obras cláusulas similares a esta:

" El contratista será el único responsable de todas las pérdidas, daños, lesiones o molestias a personas, animales o cosas dentro o adyacentes al terreno, dentro o fuera de alguna excavación, edificación o estructura completa o parcialmente terminada, en o adyacentes a dicho lugar.

La responsabilidad del Contratista, expuesta anteriormente, se hará extensiva a toda pérdida, daño o lesión que dimanen de cualquier causa, acto u omisión por parte del Contratista o de cualquiera de los Subcontratistas."

Por lo que el contratista estará obligado a indemnizar por los daños que produjera a terceras personas, pudiendo no obstante optar por reparar. En cualquier caso la cobertura de una póliza de Responsabilidad Civil será de plena aplicación.

La garantía de Responsabilidad Civil se puede contratar bien como póliza independiente o bien como garantía suplementaria de una póliza Todo Riesgo Construcción. En este último caso las coberturas suelen ser más limitadas por lo que nos referiremos a la póliza independiente con carácter general.

COBERTURAS

La cobertura se extiende a la responsabilidad civil extracontractual, que de acuerdo con las leyes vigentes pueda derivarse para el Asegurado, ya sea de forma directa, subsidiaria o solidaria, por los daños personales o materiales causados involuntariamente a terceros en el ejercicio de la actividad.

La estructura de la póliza debe ser de las denominadas "Todo Riesgo Menos" como traducción literal del término anglosajón "All Risk Less", es decir, está cubierta cualquier tipo de reclamación o responsabilidad, excepto las expresamente excluidas, por lo que el capítulo más importante a tener en cuenta es el de las exclusiones.

Dentro de este análisis de exclusiones, dejando al margen las habituales en cualquier seguro, podemos hacer un repaso por las que más incidencia tienen en la actividad constructora.

Quedan excluidos los daños sufridos por los bienes que por cualquier motivo (depósito, uso, arrendamiento, etc.) se hallen en poder del Asegurado. Esta exclusión pretende evitar que el seguro de RC se convierta en una póliza de daños para la maquinaria y equipos de construcción, que es muy habitual que sean de alquiler o bien propiedad de los subcontratistas que están actuando en la obra. La forma de otorgar cobertura a estos bienes, es mediante sus pólizas específicas de Maquinaria de Contratistas o bien incluyéndola dentro de la póliza Todo Riesgo Construcción.

No conviene confundir el que el seguro de RC no cubra estos daños, con que debamos responder de ellos.

Quedan excluidos los daños causados a bienes sobre los que se está trabajando. Esta exclusión se limita a la parte de la obra o del trabajo que específicamente se ejecute, pero no al resto de los bienes de terceros.

Esta exclusión puede paliarse en parte, mediante la inclusión en la póliza Todo Riesgo Construcción, de la garantía de "daños a bienes preexistentes".

Quedan excluidos los daños sufridos por la propia obra. Aunque el siniestro de lugar a indemnización por la póliza, siempre queda excluida la obra que ha sufrido u originado el daño. Obviamente puede ser objeto de aseguramiento por otra vía.

Quedan excluidos los daños por la contaminación gradual y paulatina. En construcción esta contaminación tiene un frecuente

origen en el polvo desprendido de plantas de machaqueo, hormigón, etc., o incluso el mismo paso de camiones, que al ser gradual y paulatina no queda cubierta.

Quedan excluidos los reclamaciones derivadas del artículo 1.591 del Código Civil. Aquí estamos hablando de la Responsabilidad Civil Decenal, la cual es objeto de una póliza aparte.

Quedan excluidos los daños producidos por el uso de explosivos. Estos daños si bien no siempre están excluidos, es factible su aseguramiento mediante pacto expreso. En caso de su inclusión, esta lleva aparejada la limitación a los daños a bienes que se encuentren a más de 100 a 200 metros del punto de la voladura. Se trata de una segunda franquicia, expresada en metros que conviene analizar con cuidado en cada caso concreto.

Este análisis de exclusiones se ha limitado a las que pueden tener una incidencia especial en la actividad constructora, existiendo otras exclusiones más genéricas pero de plena aplicación.

ASEGURADOS

Como asegurado en la póliza deberá figurar en primer lugar la Empresa, incluyéndose además a su personal, tanto directivo como técnico o asalariado, con carácter fijo o eventual, en tanto realicen tareas propias de la actividad u obra asegurada.

Igualmente deberá incluir cualquier reclamación formulada contra la persona (física o jurídica) para la cual se estuviera realizando los trabajos asegurados, siempre y cuando tenga su origen en los propios trabajos, y se observen y cumplan las obligaciones derivadas de la póliza.

De esta forma la propiedad se beneficia de la cobertura de responsabilidad civil del contratista. Lo cual es una exigencia muy común en cualquier contrato de ejecución de obra.

Es muy corriente que la construcción la emprenda una asociación temporal de empresas (las denominadas UTES). Para estos casos y para los más normales en que se subcontratan partes de la obra (estructuras, movimiento de tierras, etc), se establece una ampliación del término de asegurado a todas y a cada una de las empresas implicadas en la obra de manera que cada uno es tercero frente a los demás.

Esta ampliación de la cobertura mantiene plenamente vigente las exclusiones de la propia obra y la maquinaria y equipo.

AMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA

La cobertura de la póliza desde el punto de vista de ambito temporal puede plantearse de varias formas: En base a reclamaciones (reclamaciones efectuadas durante el periodo de vigencia de la póliza) o en base a ocurrencia (siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza), normalmente esta fórmula condiciona el que los siniestros se reclamen además durante la vigencia de la póliza o un periodo de extensión limitado. Esta última modalidad es la que ha sufrido 2 sentencias en contra por parte del Tribunal Supremo, invalidándola,

La recomendación por mi parte es la contratación de las pólizas en base a reclamaciones, independientemente de la fecha de ocurrencia. Existirá, claro está, la limitación de no tener conocimiento previo del hecho.

De esta forma, aparte de tener cobertura contra sucesos desconocidos, las indemnizaciones se producirán con el baremo o el criterio de la fecha en que se juzgan, por lo que los capitales y límites de la póliza serán más adecuados.

La argumentación en contra es que siempre tendremos que contratar la póliza con esta cobertura. Si bien es cierto, la tendencia del mercado es esta y no tiene por que existir ningún problema.

Con una póliza contratada en base a reclamaciones, para evitar que el cambio de modalidad o de Compañía nos deje siniestros sin cobertura, es conveniente declarar como siniestro cualquier hecho que pueda dar lugar a reclamación posterior, aunque a priori no parezcan tener importancia o no se conozca su alcance económico

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Como exclusión típica, reflejada en las Condiciones Generales de la Póliza, aparece:

"No tienen consideración de terceros los socios, directivos, asalariados y personas que de hecho o de derecho, dependen del Tomador del seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia".

La derogación de esta exclusión es lo que se denomina, RC PATRONAL.

La inclusión de esta garantía se produce con una limitación sistemática a una cantidad fija por víctima, independientemente del capital general garantizado. Este sublímite por víctima oscila entre los 10 y 30 millones como máximo.

Aquí hay que llamar la atención sobre estos límites que se están demostrando insuficientes, tanto en los casos de muerte como especialmente en los casos de invalidez.

Las indemnizaciones están empezando a seguir las pautas de automoviles, con cifras multimillonarias en caso de paraplejías y situaciones similares. Por este motivo es muy conveniente elevar los sublímites por víctima a cantidades más acordes con las indemnizaciones que se están produciendo. En caso de no ser aceptado por la Aseguradora principal, puede hacerse mediante póliza complementaria en exceso de la coberura principal.

CONDUCCIONES SUBTERRANEAS

Aunque se trata de unos bienes de terceros más, en el caso de las pólizas que garantizan la actividad constructora, las posibles reclamaciones por daños a las conducciones subterráneas (agua, gas, teléfono, etc.), tienen un tratamiento especial.

Es práctica habitual de las Compañías incluir una cláusula limitativa del tipo de la siguiente:

" La compañía sólo indemnizará al asegurado con respecto a la pérdida o daño a conducciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos el asegurado se ha cerciorado ante las autoridades correpondientes acerca de la posición exacta de dichas coducciones subterráneas ..."

Si bien esta cláusula es bastante restrictiva, no cabe duda que el asegurado tiene el deber de la prevención para evitar posibles daños.

Con el fin de limitar al máximo la incidencia en el caso de daños a las conducciones subterráneas y cumplir con la obligación de prevenir, a continuación se propone un modelo de carta a enviar a las compañías de servicios que puedan verse afectadas.

" Muy Sres. Nuestros:

Habiendose sido encomendada la ejecución de las obras emplazadas en y con objeto de evitar daños en las instalaciones de su propiedad que pudieran resultar afectadas, precisamos nos faciliten en un plazo máximo de 15 días los correspondientes planos de situación de las mismas.

De no recibir la información solicitada entenderemos que no resultan afectadas sus instalaciones, eximiéndonos en caso contrario de cualquier responsabilidad al no habernos facilitado la información requerida.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles."

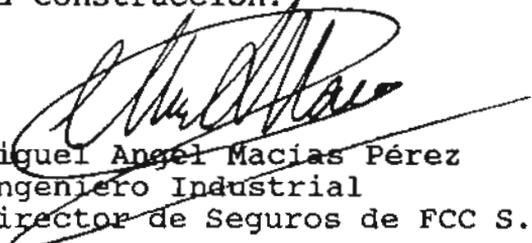
De esta carta deberá conservarse copia en el que el destinatario acuse recibo del original.

SINIESTROS

Para terminar y si a pesar de observar todas las medidas de seguridad y prevención, se produce el siniestro, la comunicación a la Compañía deberá ser rápida y facilitando la máxima información sobre las circunstancias del mismo, y no asumiendo ninguna responsabilidad sin el consentimiento expreso de la Aseguradora.

Es importante recoger en la fase inicial toda la documentación y testimonios posibles, ya que por la propia dinámica de la actividad constructora, la rotación del personal de obra es muy grande, y si dejamos pasar el tiempo, esta recogida de datos puede verse muy dificultada.

El tema de la Responsabilidad Civil es amplio y complejo, necesitando un estudio detallado de las circunstancias particulares que puedan concurrir en cada caso, que para una misma actividad pueden requerir de unas coberturas distintas. Este modesto trabajo, por su generalidad solo ha pretendido ser un punto de reflexión sobre esta modalidad de seguros aplicada a una actividad concreta com es la de la Construcción.



Miguel Ángel Macías Pérez
Ingeniero Industrial
Director de Seguros de FCC S.A.